

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE, ELECTROBIKE DE MEXICO S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “ELECTROBIKE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L. A. E. EDUARDO CYMERMAN CHAPIRO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL TESE”

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, en términos del Decreto No. 138 de la “L” Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.
- 1.3. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación en fecha 28 de octubre de 2011.
- 1.4. Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

2. DE “ELECTROBIKE”

- 2.1. Que es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, acreditando su legal constitución con la

Póliza número once mil ochocientos noventa y uno, volumen segundo, de fecha veinticuatro del mes de Junio del año dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número treinta y uno para la plaza del Distrito Federal, quedando registrada de un inicio con la denominación "LOCALIZAME" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE hoy "ELECTROBIKE DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2.2. Que su la personalidad como Apoderado Legal de ELECTROBIKE DE MÉXICO, S. A. de C. V., la acredita con la Escritura Pública número cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, volumen mil quinientos treinta y dos, folio ciento treinta y ocho, de fecha veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, Notario Público número 64 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, que contiene el Poder General que otorga ELECTROBIKE DE MEXICO, S. A. de C. V., manifestando que las facultades y responsabilidades que tiene conferidas no le han sido modificadas o revocadas.

2.3. Que bajo protesta de decir verdad, tiene como objeto social entre otros:

- a) La representación, consignación, comisión, venta, administración y en general la comercialización por cualquier medio sistema, distribución y en su caso la importación y exportación de toda clase de bienes, servicios, mercaderías, accesorios y en general todos los artículos que se requieran para usos industriales, comerciales, agrícolas, domésticos, químicos, veterinarios y médicos incluyendo de manera enunciativa más no limitativa equipos, sistemas y programas de cómputo y accesorios de dispositivos de localización de bienes, personas y animales.
- b) Ofrecer cursos, capacitación y enseñanza en general, en lo relativo a ventas, contabilidad y traducción.
- c) Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, disponer, ceder, otorgar u obtener bajo licencia de uso, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, transferencia de tecnología o procesos.
- d) La prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos, por cuenta propia o de terceros.
- e) En general la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos o convenios específicos necesarios o convencionales para el mejor desarrollo del objeto social y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social.

2.4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en Arizona, número 10, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03810.

3. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre las partes, para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la investigación científica, tecnológica, innovación tecnológica, transferencia de tecnología, desarrollo de software, tecnologías de la información, residencias profesionales, estancias de alumnos, difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, asesorías, programas, proyectos que sean acordes a su objeto y de interés mutuo.

SEGUNDA. FINALIDADES

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán distintas acciones, las cuales de manera enunciativa, más no limitativa enseguida se indican:

- I. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se promoverá y desarrollará proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica, en temas de interés mutuo.
- II. **INTERCAMBIO DE INVESTIGADORES.** Se podrá por ambas partes invitar a investigadores de reconocida experiencia profesional para que participen en proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica.
- III. **RESIDENCIAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS.** Se podrá promover la realización de residencias profesionales y estancias de los alumnos de "EL TESE" en las instalaciones de "ELECTROBIKE".

IV. PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** celebraran convenios específicos derivados del presente documento, en los cuales se detallará con precisión las actividades, compromisos y aportaciones que se realizarán.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.
3. Los costos de apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y EJECUCIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de los acuerdos derivados de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, modificándolo en virtud de cambios en las condiciones de operación y respetando los términos y condiciones de este instrumento.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen regular en los convenios específicos, lo relativo a las propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencias de la parte que lo designó, sin que

se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de similar naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este convenio, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias, informando de ello por lo menos con treinta días de naturales de anticipación, para que se manifieste lo conducente.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que están de acuerdo en cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio de colaboración y de sus convenios específicos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, sea resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR EL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC

POR ELECTROBIKE DE MEXICO
S. A. DE C. V.


LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL


L.A.E. EDUARDO CYMERMAN CHAPIRO
DIRECTOR GENERAL

